

En la Villa de Toluca y Sala Capitular de ella a diez  
y ocho dias del mes de Mayo de mil setecientos sesenta y uno  
años se juntó el Consejo Judicial y Regimiento de ella para  
tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes a cesar  
de ambas Magestades como lo han de Costumbre en sus  
C. S. D. Alonso de Canova Mayor Reg. Letrado y Excmo.  
la Real Audiencia por ausencia del Sr. D. Miguel Garcia Guad  
do Mayor de los D. Consejo y Capitan a Guerra y D. Miguel  
lo e en propiedad

- D. Juan Camacho Lopez
- D. Juan Mari Canova
- D. Gerardo de Canova Mora
- D. Juan de Cajalena
- D. Juan Mari fernandez
- D. Juan Canova Ramo pel Excmo
- D. Andres Carlos Alido Reg
- D. Alonso Ramon de Canova Reg
- D. Diego de la fuente y D. Joseph de la Alido Jurador
- Asimismo enano enete Ayuntamiento lo D. Juan Camacho
- Fortuna fact unido del Comun de esta dha. y estando asi
- junto acordaron lo siguiente

Sobre la satisfacion en este Ayuntamiento se ha visto un despacho de la  
Real Audiencia de la dha. Real Audiencia de la dha. Real Audiencia  
del Sr. Intendente de este D. en la q. se halla un poder  
dado por D. Juan de Tamana Com. G. de  
D. Juan de Canova Reg. Letrado y Excmo. q. por esta villa  
entre otra se era deuenido el termino de esta dha. y el Sr.  
Ayuntamiento q. Cumplido fu. de Abul Com. de esta dha.  
por lo q. el Sr. Intendente manda q. en el presente se  
asistido y sumo sig. al. de la dha. Real Audiencia de esta dha.

